

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: JUICIO DE PROTECCIÓN A LOS
DERECHOS POLITICOS ELECTORALES
DEL CIUDADANO.

PROMOTOR: GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS
PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO


CONTRA: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, Yeidckol Polevnsky Gurwitz Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia".

Que con fecha 18 de abril de 2018, acudí al Tribunal Estatal Electoral de Aguascalientes a solicitar informe del estado que guarda mi expediente de Juicio de protección a los derechos políticos electorales del ciudadano que presenté ante mi partido MORENA de fecha 16 de abril, por lo que fui informado que ante ese tribunal no se ha presentado aviso de interposición a nombre del que suscribe, por lo que en éste momento solicito:

UNICO

Se me tenga por presentando en original y acuse respectivo del medio de impugnación para el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE



Gorki Uliyanov Bañuelos Rayas
Protagonista del cambio verdadero.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: JUICIO DE PROTECCIÓN A LOS
DERECHOS POLITICOS ELECTORALES
DEL CIUDADANO.

PROMOTOR: GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS
PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO.

CONTRA: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, **Yeidckol Polevnsky Gurwitz** Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia".

PERSONALIDAD

El que suscribe Gorki Ulianov Bañuelos Rayas I) Protagonista del cambio verdadero desde el 2016. II). Aspirante a Coordinador de Organización del Distrito XVIII en el estado de Aguascalientes; solicitud presentada en fecha 24 de agosto de 2017 a la presidencia de mi partido con fundamento a lo establecido por nuestros estatutos y acuerdos del Consejo Estatal local. III). Aspirante a Coordinador Estatal local de organización por el Distrito XVIII junto con la terna propuesta por el Consejo local de nuestro partido. IV). Aspirante a diputado de mayoría relativa por el distrito XVIII con fundamento en las "BASES OPERATIVAS" aprobadas el 11 de diciembre del 2017 en la Ciudad de México por el comité ejecutivo nacional y cuyo registro se realizó el día 31 de enero del 2018. Documentos en archivos de la Comisión Nacional de Elecciones. V). Candidato a diputado local por el principio de Representación Proporcional en el numeral 4, resultado de la elección distrital de fecha 6 de febrero y de la insaculación realizada el 11 de febrero del 2018 en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, como lo establece el numeral 7 de las BASES OPERATIVAS de fecha 27 de diciembre de 2017; registrándome el día 12 de febrero de 2018, en las oficinas de mi partido, MORENA. Documentos en archivos del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones y de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. VI). Integrante del "ACUERDO DE ASPIRANTES EN AGUASCALIENTES A DIPUTADO LOCAL" como candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa al Distrito local XVIII; firmado por dos de los tres presidentes de los partidos políticos locales acreditados en el convenio de coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". Partido Movimiento de Regeneración Nacional; C. Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez Presidente del comité ejecutivo estatal, firmante y de parte del Partido Encuentro Social; Dip. Jesús Morquecho Valdez presidente del comité directivo estatal, firmante. Documento que consta en archivos de mi partido, MORENA.

HECHOS

A) Que mi partido MORENA presenta DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 27 de marzo de 2018.

1) Que el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 27 de marzo de 2018 publica los candidatos/as a 12 de los 18 distritos locales electorales, presento los resultandos del Dictamen:

RESULTANDO

Primero. – Que con fecha 19 de noviembre de 2017, se publicó Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

Segundo. – Que el 11 de diciembre de 2017 se publicaron las Bases Operativas para el proceso de selección de aspirantes a las candidaturas para elegir Diputados/as del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; en el Estado de Aguascalientes.

Tercero. – Que el día 31 de enero del año en curso, se llevó a cabo el registro de aspirantes a la candidatura de Diputados/as Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes.

Cuarto. – Que en sesión permanente, la Comisión Nacional de Elecciones llevó a cabo la revisión exhaustiva y verificó el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro de los aspirantes. Asimismo, se realizó la calificación y valoración del perfil de cada uno de los aspirantes registrados, tomando en cuenta su trayectoria política, laboral y profesional y, considerando fundamentalmente

4

la selección del candidato/a idóneo/a que consolide la estrategia político electoral de MORENA en el Estado de Aguascalientes.

Quinto. – Sin desestimar y menos aún descalificar la trayectoria académica y el trabajo de todos los participantes en el proceso de selección interna, una vez realizada la revisión exhaustiva de la documentación que obra en los expedientes, calificados y valorados sus perfiles; ésta Comisión Nacional de Elecciones arribó a la conclusión de que el trabajo político realizado por los y los aspirantes registrados, que no fueron seleccionados, no es suficiente para ser considerados como perfiles idóneos que potencien adecuadamente la estrategia político electoral de MORENA en los Distritos de que se trate, toda vez que tomando en cuenta la opinión de los responsables políticos estatales y nacionales en el Estado de Zacatecas y, considerando la trayectoria política y el nivel de conocimiento y aceptación entre la ciudadanía de los aspirantes, podemos definir que los compañeros y compañeras que no fueron aprobados, obedece fundamentalmente, a que no han consolidado un trabajo político suficiente que les permita gozar de aceptación generalizada entre los ciudadanos del Distrito correspondiente, situación que, evidentemente, no contribuye a la estrategia político electoral de MORENA.

Es fundamental señalar que la calificación del perfil de los aspirantes a ocupar una candidatura a un cargo de elección popular obedece a una valoración política del perfil de cada aspirante a fin de seleccionar a los candidatos que resulten idóneos para llevar a cabo y cumplir con la estrategia política y territorial de MORENA en los Distritos del Estado de Aguascalientes.

Sexto. - Una vez realizados los procedimientos estatutarios y con base en lo expuesto en los numerales que anteceden, la Comisión Nacional de Elecciones da a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a Diputados/as por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes:

DTTO.	CABECERA	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)
II	PALO ALTO	GONZÁLEZ	MOTA	JOSÉ MANUEL
III	PABELLÓN DE ARTEAGA	LÓPEZ	MAURICIO	OBED
IV	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	MENDOZA	VILLALOBOS	ALEJANDRO
V	AGUASCALIENTES	RODRÍGUEZ	CALZADA	NATZIELLY TERESITA
VII	JESÚS MARÍA	BARRÓN	MARTÍNEZ	ARACELI
IX	AGUASCALIENTES	BRAND	ROMO	GUILLERMO
X	AGUASCALIENTES	ALCANTAR	MARTÍNEZ	ANA MARÍA
XI	AGUASCALIENTES	MACIAS	MARTÍNEZ	IRMA CAROLA
XII	AGUASCALIENTES	GÚZMAN	ESPEJEL	HEDER PEDRO
XIII	AGUASCALIENTES	SALAZAR	MORA	LUIS ARMANDO
XIV	AGUASCALIENTES	GALAVIZ	GARCÍA	ARACELI

5

XV	AGUASCALIENTES	SALAZAR	GUERRA	CLAUDIA BEATRIZ
----	----------------	---------	--------	-----------------

Séptimo. - Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso f), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

Octavo. - Es importante señalar que las bases y principios consagradas en el artículo 44, del Estatuto de MORENA, pretenden dejar claro que, en tratándose de procesos internos de selección de candidatas y candidatos que pretendan ser postulados a cargos de elección popular por este partido político, deben preponderar el interés del partido, del movimiento amplio que es y del que deriva, que tiene fines mucho más elevados que los intereses particulares. La regulación de los procesos internos de selección contenida, básicamente, en el artículo señalado, y en la propia Convocatoria, están diseñadas para atender los principios a que aluden las disposiciones estatutarias citadas. Porque, es perfectamente claro que en todo proceso de SELECCIÓN habrá quienes consigan al final su legítimo derecho a contender por el cargo a que se postulan, y habrá quienes no, sin que ello se traduzca en violación al ejercicio de los derechos ciudadanos y partidarios; apreciarlo de ese modo, llevaría a la encrucijada de que cualquier mecanismo de selección resultaría siempre insuficiente, siempre violatorio de derechos, excluyente. Asumir esta visión, lo que sí se estaría vulnerando sería una esfera jurídica muchísimo más amplia, la de la máxima autoridad partidaria, de donde proviene el Estatuto de MORENA. Los procesos de selección no son para satisfacer los propósitos de todas las personas que participan en ellos, por legítimos que sean éstos, sino para fortalecer a todo el partido político.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.
Comisión Nacional de Elecciones

QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INCURRIÓ EN LAS SIGUIENTES VIOLACIONES, ALTERACIONES Y AFECTACIÓN DE DERECHOS AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y A

AL PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO, GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS.

PRIMERA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. Al no respetar el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos en el ANEXO que se acompaña al presente instrumento.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Edad	Grupos	Total	8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1			
2	AGUASCALIENTES	2			
3	AGUASCALIENTES	3			
4	AGUASCALIENTES	4			
5	AGUASCALIENTES	5			
6	AGUASCALIENTES	6			
7	AGUASCALIENTES	7			
8	AGUASCALIENTES	8			
9	AGUASCALIENTES	9			
10	AGUASCALIENTES	10			
11	AGUASCALIENTES	11			
12	AGUASCALIENTES	12			
13	AGUASCALIENTES	13			
14	AGUASCALIENTES	14			
B) 15	AGUASCALIENTES	15			
C) 16	AGUASCALIENTES	16			
D) 17	AGUASCALIENTES	17			
D) 18	AGUASCALIENTES	18			

E)
F)
G)

MORENA
ALDO FUZ
05/01/2018

PES
Jesus Morque
05/01/2018

Hart Luis
5/01/2018
PT

TERCERA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, DANA Y AFECTA EL DERECHO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS ENCABECERADO SOCIAL Y DEL TRABAJO DE MANERA EVIDENTE AL DICTAMINAR EN EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" EN SU CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos al gobierno parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar en los distritos locales electorales 2, 7, 9 y 10 con derecho al PT; 3, 4 y 13 con derecho al PES.

**Anexo del convenio de la coalición
"Juntos Haremos Historia"
Diputados Locales del Estado de Aguascalientes**

Código	Entidad	Distrito	Total	5	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	AGUASCALIENTES			
2	AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES			
3	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES			
4	AGUASCALIENTES	4	AGUASCALIENTES			
5	AGUASCALIENTES	5	AGUASCALIENTES			
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES			
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES			
8	AGUASCALIENTES	8	AGUASCALIENTES			
9	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES			
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES			
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES			
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES			
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES			
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES			
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES			
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES			
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES			

*MORENA
AGUASCALIENTES
05/10/2018*

*Morena ha...
PT*

5/10/2018

CUARTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición. En su numeral 1) Al no cumplir con el Artículo 44 del Estatuto en su inciso: l), m), n), o), u) y v). Así mismo, al no realizar de manera armónica la utilización de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la elección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes. Especialmente en los Distritos 5, 11, 12, 14 y 15.

QUINTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". Al dictaminar falsamente en su resultando SÉPTIMO:

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso l), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

- a) Cuando es del conocimiento y reconocimiento de la Comisión Nacional de Elecciones, las propuestas a coordinadores de organización federales y locales del consejo estatal de Aguascalientes en el documento titulado "PROPUESTAS AGUASCALIENTES COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES". En lo acordado por nuestro partido MORENA.
- b) Que con fecha 31 de enero del 2018 en las oficinas de mi Partido MORENA se realizó el registro de los aspirantes a candidatos /as a postularse por el principio de mayoría relativa de conformidad con lo establecido en "LAS BASES OPERATIVAS" de fecha 11 de diciembre de 2017 y que no se publicaron como lo dicta éste documento.

SEXTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". Al no cumplir con los principios de certeza, legalidad y equidad, cuando en la nomenclatura correspondiente a los distritos locales electorales 5, 11, 12, 14 y 15 que corresponden a MORENA, no cumplen con la equidad de género AL SER TODAS MUJERES y no cumple con nuestra convocatoria publicada en fecha 19 de noviembre de 2017 al no incluir las propuestas internas a diputados/as locales de los protagonistas del cambio verdadero, inscritos en el documento titulado "PROPUESTAS AGUASCALIENTES COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES". En donde se propone a su servidor Gorki Ulises Ballelos Rayón como aspirante a Diputado local por el Distrito local XVIII junto con una terna del Consejo Estatal de MORENA. Así acordado por nuestro partido MORENA.

B) Que mi partido MORENA presenta alcance de DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 5 de abril de 2018.

1) Que el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 5 de abril de 2018 publica los candidatos/as a 5 de los 6 distritos locales electorales restantes, presento los resultandos del Dictamen:

RESULTANDO

Primero. – Que con fecha 19 de noviembre de 2017, se publicó Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

Segundo. – Que el 11 de diciembre de 2017 se publicaron las Bases Operativas para el proceso de selección de aspirantes a las candidaturas para elegir Diputados/as del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; en el Estado de Aguascalientes.

Tercero. – Que el día 31 de enero del año en curso, se llevó a cabo el registro de aspirantes a la candidatura de Diputados/as Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes.

Cuarto. – Que en sesión permanente, la Comisión Nacional de Elecciones llevó a cabo la revisión exhaustiva y verificó el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro de los aspirantes. Asimismo, se realizó la calificación y valoración del perfil de cada uno de los aspirantes registrados, tomando en cuenta su trayectoria política, laboral y profesional y, considerando fundamentalmente

la selección del candidato/a idóneo/a que consolide la estrategia político electoral de MORENA en el Estado de Aguascalientes.

Quinto. – Sin desestimar y menos aún descalificar la trayectoria académica y el trabajo de todos los participantes en el proceso de selección interna, una vez realizada la revisión exhaustiva de la documentación que obra en los expedientes, calificados y valorados sus perfiles; ésta Comisión Nacional de Elecciones arribó a la conclusión de que el trabajo político realizado por las y los aspirantes registrados, que no fueron seleccionados, no es suficiente para ser considerados como perfiles idóneos que potencien adecuadamente la estrategia político electoral de MORENA en los Distritos de que se trate, toda vez que tomando en cuenta la opinión de los responsables políticos estatales y nacionales en el Estado de Zacatecas y, considerando la trayectoria política y el nivel de conocimiento y aceptación entre la ciudadanía de los aspirantes, podemos definir que los compañeros y compañeras que no fueron aprobados, obedece fundamentalmente, a que no han consolidado un trabajo político suficiente que les permita gozar de aceptación generalizada entre los ciudadanos del Distrito correspondiente, situación que, evidentemente, no contribuye a la estrategia político electoral de MORENA.

Es fundamental señalar que la calificación del perfil de los aspirantes a ocupar una candidatura a un cargo de elección popular obedece a una valoración política del perfil de cada aspirante a fin de seleccionar a los candidatos que resulten idóneos para llevar a cabo y cumplir con la estrategia política y territorial de MORENA en los Distritos del Estado de Aguascalientes.

Sexto. - Una vez realizados los procedimientos estatutarios y con base en lo expuesto en los numerales que anteceden, la Comisión Nacional de Elecciones da a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a Diputados/as por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes:

DTTO.	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)
VI	MEDINA	CUELLAR	GLORIA ENGRACIA
VIII	MUÑOZ	DE LEÓN	ROBERTO
XVI	RAMÍREZ	ÁVILA	SERGIO
XVII	BANDA	IGLESIAS	AÍDA KARINA
XVIII	MORALES	BERMUDEZ	OBDULIA

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso 1), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

Octavo. - Es importante señalar que las bases y principios consagrados en el artículo 44, del Estatuto de MORENA, pretenden dejar claro que, en instándose de procesos internos de selección de candidatas y candidatos que pretendan ser postulados a cargos de elección popular por este partido político, deben preponderar el interés del partido, de movimiento amplio que es y del que deriva, que tiene fines

mucho más elevados que los intereses particulares. La regulación de los procesos internos de selección contenida, básicamente, en el artículo señalado, y en la propia Convocatoria, están diseñadas para atender los principios a que aluden las disposiciones estatutarias citadas. Porque, es perfectamente claro que en todo proceso de SELECCIÓN los interesados consigan al final su legítimo derecho a contender por el cargo a que se postulan, y habrá quienes no, sin que ello se traduzca en violación al ejercicio de los derechos ciudadanos y partidarios; apreciarlo de ese modo, llevaría a la encrucijada de que cualquier mecanismo de selección resultaría siempre insuficiente, siempre violatorio de derechos, excluyente. Asumir esta visión, lo que sí se estaría vulnerando sería una esfera jurídica muchísimo más amplia, la de la máxima autoridad partidaria, de donde proviene el Estatuto de MORENA. Los procesos de selección no son para satisfacer los propósitos de todas las personas que participan en ellos, por legítimos que sean éstos, sino para fortalecer a todo el partido político.

TRANSITORIO

Único. – Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2017.
Comisión Nacional de Elecciones

QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INCURRIÓ CON EL SEGUNDO DICTAMEN DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017, EN LAS SIGUIENTES VIOLACIONES, ALTERACIONES Y AFECTACIÓN DE DERECHOS AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” Y AL PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO, GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS.

PRIMERA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. Al no respetar el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes, a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el ANEXO que se acompaña al presente instrumento.

ANEXO DEL INFORME DE LA COALICIÓN
 Juntos por los Aguascalientes
 Diputados Locales de mayoría relativa
 Aguascalientes

Núm.	Estado	Distrito	Local	8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	RINCON DE ROMOS	MORENA		
2	AGUASCALIENTES	2	EL LLANO	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	PABELLON DE ARTEAGA			
4	AGUASCALIENTES	4	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	AGUASCALIENTES	MORENA		
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES			
7	AGUASCALIENTES	7	JESUS MARIA		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8	CALVILLO			
H) 9	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES		SOLOS	
I) 10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
J) 11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES	MORENA		
J) 12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
K) 13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES	MORENA		
K) 14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES		PES	
L) 15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
L) 16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES			
M) 17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES	MORENA		
M) 18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

MORENA
 ALDO RUIZ
 05/01/2018

PES
 Jesus Horquedia Valdes
 999 4672260
 05/01/2018

Handwritten signature
 5/01/2018
 PT

SEGUNDA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, ALTERA EVIDENTEMENTE EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA

PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su **CLAUSULA QUINTA.** De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar 5 Distritos locales más, es decir, dictaminó 17 distritos electorales locales, cuando por convenio se le asignaron únicamente 8 distritos.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Distrito	Partido	Candidato	Total	Grupos parlamentarios		
				8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	RINCON DE ROMOS	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	EL LLANO	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
4	AGUASCALIENTES	4	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	AGUASCALIENTES	MORENA		
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES		SOLOS	
7	AGUASCALIENTES	7	JESUS MARIA			
8	AGUASCALIENTES	8	CALVILLO		SOLOS	
9	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES			
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES			
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES	MORENA		
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES		PES	
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES	MORENA		
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES		PES	
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

PES
Juan Horacio Valdez
999 9672360
05/01/2018

Hortensia
5/01/2018
PT

TERCERA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, DAÑA Y AFECTA EL DERECHO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS ENCUENTRO SOCIAL Y DEL TRABAJO DE MANERA EVIDENTE AL DICTAMINAR EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar en el distrito local electoral: 16 con derecho al PES.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Candidato		Total	Distrito y ciudad de origen	5	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	RINCON DE ROMOS	MORENA		
2	AGUASCALIENTES	2	EL LLANO	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	PABELLON DE ARTEAGA			
4	AGUASCALIENTES	4	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	AGUASCALIENTES	MORENA		
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES		SOLOS	
7	AGUASCALIENTES	7	JESUS MARIA			
8	AGUASCALIENTES	8	CALVILLO		SOLOS	
9	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES			
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES	MORENA		
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES		PES	
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES	MORENA		
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES		PES	
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES	MORENA		
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

MORENA
 ALDO RUIZ
 05/01/2018

PES
 Juan Horacio Valdes
 499 4672961
 05/01/2018

MORENA
 PT
 05/01/2018

CUARTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En su CLAUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición. En su numeral 1) Al no cumplir con el Artículo 44 del Estatuto en su inciso: l), m), n), s), u) y v). Así mismo, al no realizar de manera armónica la utilización de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la elección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes. Especialmente en los Distritos locales electorales 17 y 18.

QUINTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al dictaminar falsamente en su resultando SÉPTIMO:

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso l), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

- a) Cuando es del conocimiento y reconocimiento de la Comisión Nacional de Elecciones, las propuestas a coordinadores de organización federales y locales del consejo estatal de Aguascalientes en el documento titulado “PROPUESTAS AGUASCALIENTES COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES”. En donde se propone al promotor del cambio verdadero Gorki Ulianov Bañuelos Rayas como aspirante a Diputado local por el Distrito XVIII junto con una terna del Consejo Estatal de MORENA. Así acordado por nuestro partido MORENA.
- b) Que con fecha 31 de enero del 2018 en las oficinas de mi Partido MORENA se realizó el registro de los candidatos /as a postularse por el principio de mayoría relativa de conformidad con lo establecido en “LAS BASES OPERATIVAS” de fecha 11 de diciembre de 2017. Registrándome como aspirante a ser postulado como candidato por el principio de mayoría relativa al Distrito XVIII; y,
- c) Que la Comisión Nacional de Elecciones y la COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” conoce el “ACUERDO DE ASPIRANTES EN AGUASCALIENTES A DIPUTADO LOCAL” firmada por MORENA y PES, dos de los tres partidos políticos en coalición, en donde se propone al promotor del cambio verdadero Gorki Ulianov Bañuelos Rayas, como aspirante a ser postulado a Diputado local por el Distrito XVIII y que la COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” no actuó conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA. Cuando por consenso y en su caso por mayoría del 75%; no aprobó mi candidatura a Diputado local por el Distrito XVIII, afectando mi derecho a votar y ser votado al ser postulado como candidato a Diputado local por el Distrito en cuestión.

SEXTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al no cumplir con los principios de certeza, legalidad y equidad, cuando en la nomenclatura correspondiente a los distritos locales electorales 17 y 18, que corresponden a MORENA, no cumplen con la equidad de género, AL SER AMBAS MUJERES y no cumple con las propuestas internas a diputados/as locales de los protagonistas del cambio verdadero, como lo establece nuestra convocatoria publicada en fecha 19 de noviembre de 2017.

PETICIONES

Primero: Se acredite mi personalidad y se tenga por presentada mi queja ante los órganos de dirección expuestos en el cabezal del presente documento.

Segundo: Se tenga presente el domicilio para recibir notificaciones y documentos en Acta de la independencia 111 Fraccionamiento Libertad C. P. 20126.

Tercero: Con fundamento en el artículo 43, inciso e) de nuestros estatutos; se cancele el DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 27 de marzo de 2018.

A) Debido a que la Comisión Nacional de Elecciones carente de otorgar certeza, legalidad y equidad en este proceso electoral federal 2017-2018, ha violentado los Artículos 3º inciso b); c); e); e i); 4º; 5º, b); h); y j); 7º; y 44 de nuestros Estatutos.

B) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado el CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” de fecha 8 de enero del 2018. En sus cláusulas segunda, tercera y quinta.

C) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado las BASES OPERATIVAS de fecha 11 de diciembre de 2017. Al no respetar los registros a candidatos y candidatas de fecha 31 de enero y al no publicarlas antes del 5 de marzo.

D) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado la CONVOCATORIA NACIONAL publicada en fecha 19 de noviembre de 2017. Al no incluir en la postulación a candidatos y candidatas a más del 50% de promotores del cambio verdadero.

Cuarto: Con fundamento en el artículo 43, inciso e) de nuestros estatutos; se cancele el DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 5 de abril de 2018.

En base a:

A) Que la Comisión Nacional de Elecciones carente de otorgar certeza, legalidad y equidad en este proceso electoral federal 2017-2018, ha violentado los Artículos 3° inciso b); c); e); e i); 4°; 5°, b); h); y j); 7°; y 44 de nuestros Estatutos.

B) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado el CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" de fecha 8 de enero del 2018. En sus cláusulas segunda, tercera y quinta.

C) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado las BASES OPERATIVAS de fecha 11 de diciembre de 2017. Al no respetar los registros a candidatos y candidatas de fecha 31 de enero y al no publicarlas antes del 5 de marzo.

D) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado la CONVOCATORIA NACIONAL publicada en fecha 19 de noviembre de 2017. Al no incluir en la postulación a candidatos y candidatas a más del 50% de promotores del cambio verdadero.

Quinto: Que la COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". Como lo establece el Convenio de coalición parcial en Aguascalientes en su CLAUSULA SEGUNDA, de fecha 8 de enero de 2018; se otorgue mi postulación como Candidato a Diputado local por el Distrito XVIII

Sexto: Que con fundamento en el Artículo 44 inciso v); se faculte al Consejo Estatal de MORENA en el Estado de Aguascalientes como COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES.

Aguascalientes, Ags., a 15 de abril de 2018.


Gorki Uribe, Cuñillos Reyes
Protagonista del cambio verdadero.

Aspirante a candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa al Distrito XVIII.

C.c.c.p. Partido MORENA en Aguascalientes.

C.c.c.p. Interesado.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: JUICIO DE PROTECCIÓN A LOS
DERECHOS POLITICOS ELECTORALES
DEL CIUDADANO.

PROMOTOR: GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS
PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO.

CONTRA: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, **Yeidckol Polevnsky Gurwitz** Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia".

PERSONALIDAD

El que suscribe Gorki Uliánov Bañuelos Rayas I) Protagonista del cambio verdadero desde el 2016. II). Aspirante a Coordinador de Organización del Distrito XVIII en el estado de Aguascalientes; solicitud presentada en fecha 24 de agosto de 2017 a la presidencia de mi partido con fundamento a lo establecido por nuestros estatutos y acuerdos del Consejo Estatal local. III). Aspirante a Coordinador Estatal local de organización por el Distrito XVIII junto con la terna propuesta por el Consejo local de nuestro partido. IV). Aspirante a diputado de mayoría relativa por el distrito XVIII con fundamento en las "BASES OPERATIVAS" aprobadas el 11 de diciembre del 2017 en la Ciudad de México por el comité ejecutivo nacional y cuyo registro se realizó el día 31 de enero del 2018. Documentos en archivos de la Comisión Nacional de Elecciones. V). Candidato a diputado local por el principio de Representación Proporcional en el numeral 4, resultado de la elección distrital de fecha 6 de febrero y de la insaculación realizada el 11 de febrero del 2018 en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, como lo establece el numeral 7 de las BASES OPERATIVAS de fecha 27 de diciembre de 2017; registrándome el día 12 de febrero de 2018, en las oficinas de mi partido, MORENA. Documentos en archivos del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones y de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. VI). Integrante del "ACUERDO DE ASPIRANTES EN AGUASCALIENTES A DIPUTADO LOCAL" como candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa al Distrito local XVIII; firmado por dos de los tres presidentes de los partidos políticos locales acreditados en el convenio de coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". Partido Movimiento de Regeneración Nacional; C. Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez Presidente del comité ejecutivo estatal, firmante y de parte del Partido Encuentro Social; Dip. Jesús Morquecho Valdez presidente del comité directivo estatal, firmante. Documento que consta en archivos de mi partido, MORENA.

morena
ACUSE RECEPCION DE
CORRESPONDENCIA
FECHA: 10- Abril-2018
HORA: 1:47 PM
NOMBRE Y FIRMA

HECHOS

- A) Que mi partido MORENA presenta DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 27 de marzo de 2018.
- 1) Que el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 27 de marzo de 2018 publica los candidatos/as a 12 de los 18 distritos locales electorales, presento los resultandos del Dictamen:

RESULTANDO

Primero. – Que con fecha 19 de noviembre de 2017, se publicó Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

Segundo. – Que el 11 de diciembre de 2017 se publicaron las Bases Operativas para el proceso de selección de aspirantes a las candidaturas para elegir Diputados/as del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; en el Estado de Aguascalientes.

Tercero. – Que el día 31 de enero del año en curso, se llevó a cabo el registro de aspirantes a la candidatura de Diputados/as Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes.

Cuarto. – Que en sesión permanente, la Comisión Nacional de Elecciones llevó a cabo la revisión exhaustiva y verificó el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro de los aspirantes. Asimismo, se realizó la calificación y valoración del perfil de cada uno de los aspirantes registrados, tomando en cuenta su trayectoria política, laboral y profesional y, considerando fundamentalmente

4

la selección del candidato/a idóneo/a que consolide la estrategia político electoral de MORENA en el Estado de Aguascalientes.

Quinto. – Sin desestimar y menos aún descalificar la trayectoria académica y el trabajo de todos los participantes en el proceso de selección interna, una vez realizada la revisión exhaustiva de la documentación que obra en los expedientes, calificados y valorados sus perfiles; ésta Comisión Nacional de Elecciones arribó a la conclusión de que el trabajo político realizado por las y los aspirantes registrados, que no fueron seleccionados, no es suficiente para ser considerados como perfiles idóneos que potencien adecuadamente la estrategia político electoral de MORENA en los Distritos de que se trate, toda vez que tomando en cuenta la opinión de los responsables políticos estatales y nacionales en el Estado de Zacatecas y, considerando la trayectoria política y el nivel de conocimiento y aceptación entre la ciudadanía de los aspirantes, podemos definir que los compañeros y compañeras que no fueron aprobados, obedece fundamentalmente, a que no han consolidado un trabajo político suficiente que les permita gozar de aceptación generalizada entre los ciudadanos del Distrito correspondiente, situación que, evidentemente, no contribuye a la estrategia político electoral de MORENA.

Es fundamental señalar que la calificación del perfil de los aspirantes a ocupar una candidatura a un cargo de elección popular obedece a una valoración política del perfil de cada aspirante a fin de seleccionar a los candidatos que resulten idóneos para llevar a cabo y cumplir con la estrategia política y territorial de MORENA en los Distritos del Estado de Aguascalientes.

Sexto. - Una vez realizados los procedimientos estatutarios y con base en lo expuesto en los numerales que anteceden, la Comisión Nacional de Elecciones da a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a Diputados/as por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes:

DTTO.	CABECERA	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)
II	PALO ALTO	GONZÁLEZ	MOTA	JOSÉ MANUEL
III	PABELLÓN DE ARTEAGA	LÓPEZ	MAURICIO	OBED
IV	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	MENDOZA	VILLALOBOS	ALEJANDRO
V	AGUASCALIENTES	RODRÍGUEZ	CALZADA	NATZIELLY TERESITA
VII	JESÚS MARÍA	BARRÓN	MARTÍNEZ	ARACELI
IX	AGUASCALIENTES	BRAND	ROMO	GUILLERMO
X	AGUASCALIENTES	ALCANTAR	MARTÍNEZ	ANA MARÍA
XI	AGUASCALIENTES	MACIAS	MARTÍNEZ	IRMA CAROLA
XII	AGUASCALIENTES	GÚZMAN	ESPEJEL	HEDER PEDRO
XIII	AGUASCALIENTES	SALAZAR	MORA	LUIS ARMANDO
XIV	AGUASCALIENTES	GALAVIZ	GARCÍA	ARACELI

5

XV	AGUASCALIENTES	SALAZAR	GUERRA	CLAUDIA BEATRIZ
----	----------------	---------	--------	-----------------

Séptimo. - Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso t), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

Octavo. - Es importante señalar que las bases y principios consagradas en el artículo 44, del Estatuto de MORENA, pretenden dejar claro que, en tratándose de procesos internos de selección de candidatas y candidatos que pretendan ser postulados a cargos de elección popular por este partido político, deben preponderar el interés del partido, del movimiento amplio que es y del que deriva, que tiene fines mucho más elevados que los intereses particulares. La regulación de los procesos internos de selección contenida, básicamente, en el artículo señalado, y en la propia Convocatoria, están diseñadas para atender los principios a que aluden las disposiciones estatutarias citadas. Porque, es perfectamente claro que en todo proceso de SELECCIÓN habrá quienes consigan al final su legítimo derecho a contender por el cargo a que se postulan, y habrá quienes no, sin que ello se traduzca en violación al ejercicio de los derechos ciudadanos y partidarios; apreciarlo de ese modo, llevaría a la encrucijada de que cualquier mecanismo de selección resultaría siempre insuficiente, siempre violatorio de derechos, excluyente. Asumir esta visión, lo que sí se estaría vulnerando sería una esfera jurídica muchísimo más amplia, la de la máxima autoridad partidaria, de donde proviene el Estatuto de MORENA. Los procesos de selección no son para satisfacer los propósitos de todas las personas que participan en ellos, por legítimos que sean éstos, sino para fortalecer a todo el partido político.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la página <http://morena.sj> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.
Comisión Nacional de Elecciones

QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INCURRIÓ EN LAS SIGUIENTES VIOLACIONES, ALTERACIONES Y AFECTACIÓN DE DERECHOS AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y A

AL PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO, GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS.

PRIMERA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. Al no respetar el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos en el ANEXO que se acompaña al presente instrumento.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Nom.	Entidad	Distrito	Total	Origen y descripción partidaria		
				B	A	A
1	AGUASCALIENTES	1	Cabecera	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	RINCON DE ROMOS	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	EL LLANO			
4	AGUASCALIENTES	4	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8	JESUS MARIA			
9	AGUASCALIENTES	9	CALVILLO		SOLOS	
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES	MORENA		
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES			
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES		PES	
B) 15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES	MORENA		
C) 17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES		PES	
D) 18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

E)
F)
G)

MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

PES
Jesus Morequecho Valdes
449 4672969
05/01/2018

Hest Lopez
5/01/2018
PT

SEGUNDA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, ALTERA EVIDENTEMENTE EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar 12 Distritos locales cuando por convenio se le asignaron únicamente 8 distritos.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Num.	Entidad	Distrito	Total	Origen y adscripción partidaria		
				8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	Cabeceira	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	RINCON DE ROMOS	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	EL LLANO			
4	AGUASCALIENTES	4	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8	JESUS MARIA			
9	AGUASCALIENTES	9	CALVILLO		SOLOS	
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES			
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES	MORENA		
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES		PES	
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES	MORENA		
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES		PES	
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		
				MORENA		

[Signature]
MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

[Signature]
PES
Jesus Morquecho Valdes
449 4642969
05/01/2018

[Signature]
5/01/2018
PT

TERCERA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, DAÑA Y AFECTA EL DERECHO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS ENCUENTRO SOCIAL Y DEL TRABAJO DE MANERA EVIDENTE AL DICTAMINAR EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar en los distritos locales electorales 2, 7, 9 y 10 con derecho al PT; 3, 4 y 13 con derecho al PES.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Num.	Entidad	Distrito	Total	Origen y adscripción partidaria		
				8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	Cabecera	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	RINCON DE ROMOS	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	EL LLANO			
4	AGUASCALIENTES	4	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8	JESUS MARIA			
9	AGUASCALIENTES	9	CALVILLO		SOLOS	
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES	MORENA		
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES		PES	
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES	MORENA		
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES		PES	
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES	MORENA		
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

[Signature]
 MORENA
 ALDO RUIZ
 05/01/2018

[Signature]
 PES
 Jesús Horacio Valdez
 999 4642969
 05/01/2018

[Signature]
 5/01/2018
 PT

CUARTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En su CLAUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición. En su numeral 1) Al no cumplir con el Artículo 44 del Estatuto en su inciso: l), m), n), s), u) y v). Así mismo, al no realizar de manera armónica la utilización de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la elección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes. Especialmente en los Distritos 5, 11, 12, 14 y 15.

QUINTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al dictaminar falsamente en su resultando SÉPTIMO:

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso t), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

- a) Cuando es del conocimiento y reconocimiento de la Comisión Nacional de Elecciones, las propuestas a coordinadores de organización federales y locales del consejo estatal de Aguascalientes en el documento titulado “PROPUESTAS AGUASCALIENTES COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES”. En lo acordado por nuestro partido MORENA.
- b) Que con fecha 31 de enero del 2018 en las oficinas de mi Partido MORENA se realizó el registro de los aspirantes a candidatos /as a postularse por el principio de mayoría relativa de conformidad con lo establecido en “LAS BASES OPERATIVAS” de fecha 11 de diciembre de 2017 y que no se publicaron como lo dicta éste documento.

SEXTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al no cumplir con los principios de certeza, legalidad y equidad, cuando en la nomenclatura correspondiente a los distritos locales electorales 5, 11, 12, 14 y 15 que corresponden a MORENA, no cumplen con la equidad de género AL SER TODAS MUJERES y no cumple con nuestra convocatoria publicada en fecha 19 de noviembre de 2017 al no incluir las propuestas internas a diputados/as locales de los protagonistas del cambio verdadero, inscritos en el documento titulado “PROPUESTAS AGUASCALIENTES COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES”. En donde se propone a su servidor Gorki Ulianov Bañuelos Rayas como aspirante a Diputado local por el Distrito local XVIII junto con una terna del Consejo Estatal de MORENA. Así acordado por nuestro partido MORENA.

B) Que mi partido MORENA presenta alcance de DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 5 de abril de 2018.

1) Que el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 5 de abril de 2018 publica los candidatos/as a 5 de los 6 distritos locales electorales restantes, presento los resultandos del Dictamen:

RESULTANDO

Primero. – Que con fecha 19 de noviembre de 2017, se publicó Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

Segundo. – Que el 11 de diciembre de 2017 se publicaron las Bases Operativas para el proceso de selección de aspirantes a las candidaturas para elegir Diputados/as del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; en el Estado de Aguascalientes.

Tercero. – Que el día 31 de enero del año en curso, se llevó a cabo el registro de aspirantes a la candidatura de Diputados/as Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes.

Cuarto. – Que en sesión permanente, la Comisión Nacional de Elecciones llevó a cabo la revisión exhaustiva y verificó el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro de los aspirantes. Asimismo, se realizó la calificación y valoración del perfil de cada uno de los aspirantes registrados, tomando en cuenta su trayectoria política, laboral y profesional y, considerando fundamentalmente

la selección del candidato/a idóneo/a que consolide la estrategia político electoral de MORENA en el Estado de Aguascalientes.

Quinto. – Sin desestimar y menos aún descalificar la trayectoria académica y el trabajo de todos los participantes en el proceso de selección interna, una vez realizada la revisión exhaustiva de la documentación que obra en los expedientes, calificados y valorados sus perfiles; ésta Comisión Nacional de Elecciones arribó a la conclusión de que el trabajo político realizado por las y los aspirantes registrados, que no fueron seleccionados, no es suficiente para ser considerados como perfiles idóneos que potencien adecuadamente la estrategia político electoral de MORENA en los Distritos de que se trate, toda vez que tomando en cuenta la opinión de los responsables políticos estatales y nacionales en el Estado de Zacatecas y, considerando la trayectoria política y el nivel de conocimiento y aceptación entre la ciudadanía de los aspirantes, podemos definir que los compañeros y compañeras que no fueron aprobados, obedece fundamentalmente, a que no han consolidado un trabajo político suficiente que les permita gozar de aceptación generalizada entre los ciudadanos del Distrito correspondiente, situación que, evidentemente, no contribuye a la estrategia político electoral de MORENA.

Es fundamental señalar que la calificación del perfil de los aspirantes a ocupar una candidatura a un cargo de elección popular obedece a una valoración política del perfil de cada aspirante a fin de seleccionar a los candidatos que resulten idóneos para llevar a cabo y cumplir con la estrategia política y territorial de MORENA en los Distritos del Estado de Aguascalientes.

Sexto. - Una vez realizados los procedimientos estatutarios y con base en lo expuesto en los numerales que anteceden, la Comisión Nacional de Elecciones da a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a Diputados/as por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes:

DTTO.	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)
VI	MEDINA	CUELLAR	GLORIA ENGRACIA
VIII	MUÑOZ	DE LEÓN	ROBERTO
XVI	RAMÍREZ	ÁVILA	SERGIO
XVII	BANDA	IGLESIAS	AÍDA KARINA
XVIII	MORALES	BERMUDEZ	OBDULIA

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso t), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

Octavo. - Es importante señalar que las bases y principios consagradas en el artículo 44, del Estatuto de MORENA, pretenden dejar claro que, en tratándose de procesos internos de selección de candidatas y candidatos que pretendan ser postulados a cargos de elección popular por este partido político, deben preponderar el interés del partido, del movimiento amplio que es y del que deriva, que tiene fines

mucho más elevados que los intereses particulares. La regulación de los procesos internos de selección contenida, básicamente, en el artículo señalado, y en la propia Convocatoria, están diseñadas para atender los principios a que aluden las disposiciones estatutarias citadas. Porque, es perfectamente claro que en todo proceso de SELECCIÓN habrá quienes consigan al final su legítimo derecho a contender por el cargo a que se postulan, y habrá quienes no, sin que ello se traduzca en violación al ejercicio de los derechos ciudadanos y partidarios; apreciarlo de ese modo, llevaría a la encrucijada de que cualquier mecanismo de selección resultaría siempre insuficiente, siempre violatorio de derechos, excluyente. Asumir esta visión, lo que sí se estaría vulnerando sería una esfera jurídica muchísimo más amplia, la de la máxima autoridad partidaria, de donde proviene el Estatuto de MORENA. Los procesos de selección no son para satisfacer los propósitos de todas las personas que participan en ellos, por legítimos que sean éstos, sino para fortalecer a todo el partido político.

TRANSITORIO

Único. – Publíquese en la página <http://morena.sj> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2018.
Comisión Nacional de Elecciones

QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INCURRIÓ CON EL SEGUNDO DICTAMEN DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017, EN LAS SIGUIENTES VIOLACIONES, ALTERACIONES Y AFECTACIÓN DE DERECHOS AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” Y AL PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO, GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS.

PRIMERA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. Al no respetar el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes, a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el ANEXO que se acompaña al presente instrumento.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Núm.	Entidad	Distrito	Total	Origen y adscripción partidaria		
				8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	Cabecera	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	RINCON DE ROMOS	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	EL LLANO			
4	AGUASCALIENTES	4	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8	JESUS MARIA			
H) 9	AGUASCALIENTES	9	CALVILLO		SOLOS	
I) 10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
I) 11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES			
J) 12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
J) 13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES	MORENA		
K) 14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES		PES	
L) 15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
L) 16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES	MORENA		
M) 17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES		PES	
M) 18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

PES
Jesus Morquecho Valdez
999 4672969
05/01/2018

Heidi Lopez
5/01/2018
PT

SEGUNDA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, ALTERA EVIDENTEMENTE EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA

PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar 5 Distritos locales más, es decir, dictaminó 17 distritos electorales locales, cuando por convenio se le asignaron únicamente 8 distritos.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Núm	Entidad	Distrito	Total	Origen y adscripción partidaria		
				3	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	Cabezas	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	RINCON DE ROMOS	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	EL LLANO			
4	AGUASCALIENTES	4	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8	JESUS MARIA			
9	AGUASCALIENTES	9	CALVILLO		SOLOS	
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES			
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES	MORENA		
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES		PES	
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES	MORENA		
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES		PES	
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

PES
Jesús Morquecho Valdez
999 9672969
05/01/2018

Heut Lopez
5/01/2018
PT

TERCERA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, DAÑA Y AFECTA EL DERECHO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS ENCUENTRO SOCIAL Y DEL TRABAJO DE MANERA EVIDENTE AL DICTAMINAR EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar en el distrito local electoral: 16 con derecho al PES.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Num.	Entidad	Distrito	Total	Origen y adscripción partidaria		
				8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	Cabeceza	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	RINCON DE ROMOS	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	EL LLANO			
4	AGUASCALIENTES	4	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8	JESUS MARIA			
9	AGUASCALIENTES	9	CALVILLO		SOLOS	
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES			
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES	MORENA		
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES		PES	
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES	MORENA		
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES		PES	
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		
				MORENA		

[Signature]
 MORENA
 ALDO RUIZ
 05/01/2018

[Signature]
 PES
 Jesus Morquecho Valdez
 449 4642969
 05/01/2018

[Signature]
 5/01/2018
 PT

CUARTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En su CLAUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición. En su numeral 1) Al no cumplir con el Artículo 44 del Estatuto en su inciso: l), m), n), s), u) y v). Así mismo, al no realizar de manera armónica la utilización de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la elección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes. Especialmente en los Distritos locales electorales 17 y 18.

QUINTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al dictaminar falsamente en su resultando SÉPTIMO:

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso t), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

- a) Cuando es del conocimiento y reconocimiento de la Comisión Nacional de Elecciones, las propuestas a coordinadores de organización federales y locales del consejo estatal de Aguascalientes en el documento titulado “PROPUESTAS AGUASCALIENTES COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES”. En donde se propone al promotor del cambio verdadero Gorki Ulianov Bañuelos Rayas como aspirante a Diputado local por el Distrito XVIII junto con una terna del Consejo Estatal de MORENA. Así acordado por nuestro partido MORENA.
- b) Que con fecha 31 de enero del 2018 en las oficinas de mi Partido MORENA se realizó el registro de los candidatos /as a postularse por el principio de mayoría relativa de conformidad con lo establecido en “LAS BASES OPERATIVAS” de fecha 11 de diciembre de 2017. Registrándome como aspirante a ser postulado como candidato por el principio de mayoría relativa al Distrito XVIII; y,
- c) Que la Comisión Nacional de Elecciones y la COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” conoce el “ACUERDO DE ASPIRANTES EN AGUASCALIENTES A DIPUTADO LOCAL” firmada por MORENA y PES, dos de los tres partidos políticos en coalición, en donde se propone al promotor del cambio verdadero Gorki Ulianov Bañuelos Rayas, como aspirante a ser postulado a Diputado local por el Distrito XVIII y que la COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” no actuó conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA. Cuando por consenso y en su caso por mayoría del 75%; no aprobó mi candidatura a Diputado local por el Distrito XVIII, afectando mi derecho a votar y ser votado al ser postulado como candidato a Diputado local por el Distrito en cuestión.

SEXTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al no cumplir con los principios de certeza, legalidad y equidad, cuando en la nomenclatura correspondiente a los distritos locales electorales 17 y 18, que corresponden a MORENA, no cumplen con la equidad de género, AL SER AMBAS MUJERES y no cumple con las propuestas internas a diputados/as locales de los protagonistas del cambio verdadero, como lo establece nuestra convocatoria publicada en fecha 19 de noviembre de 2017.

PETICIONES

Primero: Se acredite mi personalidad y se tenga por presentada mi queja ante los órganos de dirección expuestos en el cabezal del presente documento.

Segundo: Se tenga presente el domicilio para recibir notificaciones y documentos en Acta de la independencia 111 Fraccionamiento Libertad C. P. 20126.

Tercero: Con fundamento en el artículo 43, inciso e) de nuestros estatutos; se cancele el DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 27 de marzo de 2018.

A) Debido a que la Comisión Nacional de Elecciones carente de otorgar certeza, legalidad y equidad en este proceso electoral federal 2017-2018, ha violentado los Artículos 3° inciso b); c); e); e i); 4°; 5°, b); h); y j); 7°; y 44 de nuestros Estatutos.

B) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado el CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” de fecha 8 de enero del 2018. En sus cláusulas segunda, tercera y quinta.

C) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado las BASES OPERATIVAS de fecha 11 de diciembre de 2017. Al no respetar los registros a candidatos y candidatas de fecha 31 de enero y al no publicarlas antes del 5 de marzo.

D) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado la CONVOCATORIA NACIONAL publicada en fecha 19 de noviembre de 2017. Al no incluir en la postulación a candidatos y candidatas a más del 50% de promotores del cambio verdadero.

Cuarto: Con fundamento en el artículo 43, inciso e) de nuestros estatutos; se cancele el DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 5 de abril de 2018.

En base a:

A) Que la Comisión Nacional de Elecciones carente de otorgar certeza, legalidad y equidad en este proceso electoral federal 2017-2018, ha violentado los Artículos 3° inciso b); c); e); e i); 4°; 5°, b); h); y j); 7°; y 44 de nuestros Estatutos.

B) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado el CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" de fecha 8 de enero del 2018. En sus cláusulas segunda, tercera y quinta.

C) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado las BASES OPERATIVAS de fecha 11 de diciembre de 2017. Al no respetar los registros a candidatos y candidatas de fecha 31 de enero y al no publicarlas antes del 5 de marzo.

D) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado la CONVOCATORIA NACIONAL publicada en fecha 19 de noviembre de 2017. Al no incluir en la postulación a candidatos y candidatas a más del 50% de promotores del cambio verdadero.

Quinto: Que la COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". Como lo establece el Convenio de coalición parcial en Aguascalientes en su CLAUSULA SEGUNDA, de fecha 8 de enero de 2018; se otorgue mi postulación como Candidato a Diputado local por el Distrito XVIII

Sexto: Que con fundamento en el Artículo 44 inciso v); se faculte al Consejo Estatal de MORENA en el Estado de Aguascalientes como COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES.

Aguascalientes, Ags., a 15 de abril de 2018.



Gorki Uliarzo Banuelos Rayas
Protagonista del cambio verdadero.

Aspirante a candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa al Distrito XVIII.

C.c.c.p. Partido MORENA en Aguascalientes.

C.c.c.p. Interesado.


PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO

CREDECIAL PROVISIONAL **morena**
La esperanza de México

NOMBRE: *Gorki Utrano Bañuelos Rayas*

FECHA: DÍA *30* MES *01* AÑO *2016*

CLAVE DE ELECTOR

 **Confidential**

morena
La esperanza de México

 **Confidential**

FIRMA DEL PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO

Andrés Manuel López Obrador

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
Presidente del Consejo Nacional

Martí Batres Guadarrama

MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional

voyconmorena.mx morena.afiliacion.nacional@gmail.com

Aguascalientes, Ags., a 24 de agosto de 2017.

C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal

de MORENA en Aguascalientes.

El suscrito, Gorki Uliánov Bañuelos Rayas, militante activo de MORENA, por medio del presente ante Usted manifiesto lo siguiente: Que en base las norma estatutarias de MORENA y demás relativos que corresponden al Consejo Estatal, solicito se me registre ante el Consejo Estatal en la participación de Coordinador de Organización del Distrito Local del XVIII en el municipio de Aguascalientes, toda vez que tengo el conocimiento general de ese distrito por las actividades académicas de mi profesión y de otras de carácter sindical y político; además, de la voluntad expresa de servir en las actividades de organización en MORENA para el Proyecto Alternativo de Nación que encabeza nuestro dirigente nacional Andrés Manuel López Obrador.

Por lo anterior, anexo los documentos requeridos:

- 1.- La solicitud para su trámite ante el Consejo Estatal.
- 2.- Datos de mis generales.
- 3.- El Currículo
- 4.- Otros.

Por su atención a la presente, un total agradecimiento.

Atentamente

Gorki Uliánov Bañuelos Rayas

morena ACUSE RECEPCION DE
CORRESPONDENCIA
FECHA: 24 Agosto 2017
HORA: 12:39 PM
NOMBRE Y FIRMA: Carolina Mana

morena
La esperanza de México

morena
La esperanza de México

Asamblea Distrital Electoral (Local)

Se acredita al


Protagonista del Cambio Verdadero

Distrito: 18 Fecha: 6-02-2018

Nombre:

Gorki Utrano Bañuelos Rayos

ID:


Nombre y Firma del Presidente/a de Asamblea

Boleta Entregada

Boleta Entregada

morena
La esperanza de México

PROPUESTAS AGUASCALIENTES

COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES

AMBITO	DTO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)	ORIGEN
ESTATAL	F1	De la Cruz	Gutiérrez	David Alejandro	Terna consejo
ESTATAL	F1	Brand	Romo	Jorge Etien	Terna consejo
ESTATAL	F1	Gutiérrez	Castorena	Daniel	Terna consejo
ESTATAL	F1	Álvarez	Flores	José Eustacio	Empresario y propietario del equipo de beisbol "rieleros de Aguascalientes"
ESTATAL	F1	Gavuzzo	Navaro	Juan Francisco	Ex Srío. de seguridad pública y ex secretario de transito miembro fundador de morena
ESTATAL	F1	Ávila	Anaya	Arturo	Empresario hidrocálido en el rubro de la manufactura, además de llevar a cabo proyectos de corte humanista
ESTATAL	F2	Reyes	Landeros	Ma Mónica del Carmen	Terna consejo
ESTATAL	F2	Martínez	Vázquez	Ma Guadalupe	Terna consejo
ESTATAL	F2	Trujillo	Leal	Verónica Minerva	Terna consejo
FEDERAL	I	González	Reyes	Raúl	Terna consejo
FEDERAL	I	De Loera	Márquez	Juan Manuel	Terna consejo
FEDERAL	I	Reyes	Ortiz	Castillo	Terna consejo
FEDERAL	I	Calderón	Zamarripa	Rafael	Empresario en el ramo de la construcción y ganadería
FEDERAL	II	Parra	Salas	Jennifer Kristel	Terna Consejo
FEDERAL	II	Haro	Peralta	Mabel Guadalupe	Terna Consejo
FEDERAL	II	Olvera	Torres	María Luz	Terna Consejo
FEDERAL	II	Rodríguez	Calzada	Natzielly Teresita	Lic. En ciencia política y administración pública, Regidora en Ojocaliente zacatecas de 2007-201. Consultora política y de imagen pública
FEDERAL	III	EL CONSEJO NO PROPUSO TERNA			
FEDERAL	III	Palomino	Bernal	Erika	Lic. En derecho, desde hace 20 años, dedicada a la defensa de los trabajadores.

DISTRITOS LOCALES

ÁMBITO	DTO	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	OBSERVACIONES
LOCAL	I	Romo	Muñoz	Janeth Guadalupe	Terna Consejo
LOCAL	I	Martínez	Chávez	Vianey	Terna Consejo
LOCAL	I	Aguilera	Acosta	Ma. Félix	Terna Consejo
LOCAL	I	Hornedo	Marín	Marcela	Ex funcionaria en el ayuntamiento de Rincón de Romos.

LOCAL	II	MACIAS	CRUZ	LUIS ALBERTO	Terna Consejo
LOCAL	II	PALOMINO	SANCHEZ	SANTIAGO	Terna Consejo
LOCAL	II	LEOS	ALCALÁ	RICARDO	Terna Consejo

LOCAL	III	GARCÍA	ZACARÍAS	MARCO ANTONIO	Terna Consejo
LOCAL	III	BAUTISTA	HERNÁNDEZ	JORGE	Terna Consejo
LOCAL	III	GUTIÉRREZ	LARA	GILBERTO	Terna Consejo
LOCAL	III	PADILLA	GONZALEZ	PAULO CESAR	

LOCAL	IV	Aranda	Martínez	Arturo	Terna Consejo
LOCAL	IV	Fuentes	Martínez	Simón	Terna Consejo
LOCAL	IV	Rodríguez	Aranda	Kervin Karell	Terna Consejo
LOCAL	IV	Mendoza	Villalobos	Alejandro	Diputado Local, Consejero y militante fundador de MORENA

LOCAL	V	Reyna		Oscar Francisco	Terna Consejo
LOCAL	V	González	Sánchez	Alonso Javier	Terna Consejo
LOCAL	V	Cardona	Campos	Ignacio Cuitláhuac	Terna Consejo
LOCAL	V	Ruelas	Olvera	Eduardo Lenin	Médico cirujano en la UAA. Gestoría médica durante las campañas de los c. Gabriel Arellano, Francisco Chávez, Carlos Lozano de la Torre y Lorena Martínez Rodríguez.
LOCAL	V	López Velarde	Valdez	Carlos	Lic. En Derecho por la UAA. Funcionario Público. Promotor inmobiliario. Asesor jurídico. Jefe de áreas Jurídicas.

LOCAL	VI	BARAJAS	REYNA	RODRIGO	Terna Consejo
LOCAL	VI	LUPERCIO	DE LOERA	JOSÉ LUIS	Terna Consejo
LOCAL	VI	HERMOSILLO	LUPERCIO	EDGAR	Terna Consejo
LOCAL	VII	PALACIOS	PADRÓN	MARISELA	Terna Consejo
LOCAL	VII	RIVERA	CASTAÑEDA	ERIKA	Terna Consejo
LOCAL	VII	REYES	CLETO	LEONOR	Terna Consejo
LOCAL	VIII	López	Loera	Ernesto	Dupla Consejo
LOCAL	VIII	Méndez	Castorena	Enrique	Dupla Consejo
LOCAL	IX	Esquivel	Cruz	Constantino	Terna Consejo
LOCAL	IX	Ramírez	Ávila	Sergio	Terna Consejo
LOCAL	IX	Galindo	Almanza	Juan Pablo	Terna Consejo
LOCAL	IX	Felipe	Aviles	Ricardo	Ing. Industrial y de Sistemas por el Tecnológico de Monterrey, con dos especialidades, una de cadena de suministros por la universidad de Växjö en Suecia y otra de Negocios Internacionales por la Universidad de Shanghai en China.
LOCAL	X	ALCANTAR	MARTÍNEZ	ANA MARÍA	Consejo ratifica registro
LOCAL	XI	ANA MARÍA	MARMOLEJO	SIERES	Consenso
LOCAL	XI	JUANA MARIA	MARTINEZ	FLORES	
LOCAL	XII	ESCALANTE	ÁVILA	MA GUADALUPE	Dupla Consejo
LOCAL	XII	CORONA	TINOCO	MARÍA DE JESÚS	Dupla Consejo

LOCAL	XIII	ZAMORA	ROMO	ELIZABETH	RATIFICADA
					RATIFICADA SE ELEIGIÓ PARA COMPLETAR LA TERNA
LOCAL	XIII	SANTACRUZ	MORALES	SILVIA ELENA	
LOCAL	XIII	CLAUDIA BEATRIZ	SALAZAR	GUERRA	
LOCAL	XIII	ARANGO	MIRELES	LETICIA	

LOCAL	XIV	SALAS	MOLINA	KAREN BERENICE	
LOCAL	XIV	GALAVIZ	GARCÍA	ARACEI	Lic. en Mercadotecnia y Medios de Comunicación. He sido activista social desde el 2007 comenzando en Partido Acción Nacional y desarrollándome como voluntaria en campañas políticas estatales y federales
LOCAL	XV	Barona	Ramírez	Ana Estrella	Terna Consejo
LOCAL	XV	Aguilar	Escalante	Karla Amapola	Terna Consejo
LOCAL	XV	Macias	Martínez	Karola	Terna Consejo

LOCAL	XVI	De la Vega	Martínez	Óscar	Terna Consejo
LOCAL	XVI	Azpeitia	López	Cristian Iván	Terna Consejo
LOCAL	XVI	Ramírez	Ávila	Oscar	Terna Consejo
LOCAL	XVI	De Loera	Valadez	Juan Antonio	Licenciado en derecho, se ha desempeñado profesionalmente tanto en el sector público y sector privado
LOCAL	XVI	Álvarez	Cardona	Espartaco	Abogado por la UAZ En actualidad, administrador único de hotelera el Durazno S.A de C.V y vicepresidente de la asociación de hoteles y moteles de Aguascalientes.

LOCAL	XVII	Guardado	Gloria	Ana Lilia	Terna Consejo
LOCAL	XVII	Aboites	Moreno	Susana Penélope	Terna Consejo y propuesta Aldo
LOCAL	XVII	Ávila	García	Martha Patricia	Terna Consejo

LOCAL	XVIII	Martínez	Sánchez	J. José Gerardo	Terna Consejo
LOCAL	XVIII	López	Constantino	Francisco Zirahuen	Terna Consejo
LOCAL	XVIII	Zúñiga	Alvarado	José Daniel	Terna Consejo
LOCAL	XVIII	Bañuelos	Rayas	Gorky Ulianov	Secretario general del comité estudiantil de la escuela normal, Secretario Estatal del PPS, candidato a diputado local en aquel entonces por el municipio de Cosío. Una vez que se perdió el registro del PPS, me afilié al PRD

ACUERDO DE ASPIRANTES EN AGUASCALIENTES A DIPUTADO LOCAL

DISTRITO	NOMBRE		PARTIDO
I	NENYA MONTES PÉREZ	M ✓	PES
II	JOSÉ MANUEL GONZALEZ MOTA	H ✓	PT
III	<i>Obed López Maullero</i> RICARDO SEGOBIA	H ✓	PES
IV	ALEJANDRO MENDOZA	H ✓	MORENA
V	<i>Nayeli Teresita Rodríguez</i> CARLOS LÓPEZ VELARDE	M ✓	MORENA
VII	<i>Araceli Barrón Martínez</i> JORGE DELGADO	M ✓	PT
IX	<i>Epifanio Gran Romo</i> SERGIO RAMÍREZ	H ✓	PT
X	ANA MARÍA ALCANTAR MARTÍNEZ	M ✓	PT
XI	JUANA MARÍA MARTINEZ <i>Irma Carola Macías Martínez</i>	M ✓	MORENA
XII	MONICA REYES LANDEROS <i>Hector Pardo Guzmán Esquivel</i>	H ✓	MORENA
XIII	LUIS SALAZAR	H ✓	PES
XIV	ARACELI GALAVIZ GARCÍA	M ✓	MORENA
XV	CLAUDIA BEATRIZ SALAZAR GUERRA	M ✓	MORENA
XVI	HUGO CÉSAR HERNÁNDEZ OLIVA <i>SERGIO RAMÍREZ AULLA</i>	H ✓	PES
XVII	EVELIA SÁNCHEZ RAMOS <i>AIDA CARINA OBANA IGLESIAS</i>	M ✓	MORENA
XVIII	GORKY BAÑUELOS RAYAS <i>OBULIA MORALES BERMUDEZ</i>	H ✓	MORENA

VIII
VI

ROBERTO MUÑOZ DE LEÓN
GLORIA ENGELINA MEDINA CUELLAR

JESÚS MORQUECHO VALDEZ

ALDO RUIZ SÁNCHEZ

HÉCTOR QUIRÓZ GARCÍA

morena

Con fundamento en los artículos 39, 40, 41 bases I, y IV; 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 80, 81, 82 y Segundo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Decreto del diez de febrero de dos mil catorce; 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso e); 25, párrafo 1, inciso r); 44, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 79, párrafo 1, inciso a), fracción III; 80, párrafo 1, inciso c); 83, 87, párrafos 3, 4, 5 y 6, 91, párrafo 1, inciso e); y 92, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 11; 14, párrafo 4; 21, párrafo 1; 27; 44, párrafo 1, inciso j); 44, párrafo 1, incisos p) y jj); 79, párrafo 1, inciso e); 142, párrafo 1; 168, párrafos 1 y 2; 226, párrafos 1, 2, incisos b) y c) y 3; 227; 228, párrafo 3; 229; 230; 231, párrafos 1 y 2; 232, párrafo 2; 233, párrafo 1; 234, párrafo 1; 235; 238 párrafo 2; 239; 243, párrafo 2, incisos a), b), c) y d); 443, párrafo 1, incisos c) y f); y 456, párrafo 1, inciso a), fracciones I y II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás relativos; así como 3, 8, 79 y 80, párrafos 1, inciso g) e la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 1, 4, 5, 7, 12, 13, 14, 14 bis, 24 último párrafo, 39, 41 inciso e, 40, 41 bis incisos b), c) ,d) y f), 42, 43, 44, 46 , 47, 48, 49, 55, 60 inciso f) y demás relativos y aplicables del Estatuto; la legislación local de cada entidad y los acuerdos de Consejo General del INE.

CONSIDERANDO

- I. Que MORENA surgió con el propósito de acabar con el régimen de opresión, corrupción y privilegios, y que el cambio verdadero comienza con cambiar la forma tradicional de intervenir en los asuntos públicos, por lo que es indispensable que los representantes populares sean electos para servir y no servirse del pueblo.
- II. Que el día 1 de julio de 2018 habrá elecciones en todo el país, se renovará la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión, se llevarán a cabo elecciones en treinta entidades del país de las cuales se elegirán nueve gubernaturas. En total, se contendrá por 3416 cargos de elección popular en un solo día, lo que convierte a este proceso electoral en el más complejo y competido de la historia moderna del país.

morena

- III. Que la participación de los Protagonistas del Cambio Verdadero en procesos de selección internos y constitucionales tiene como propósito la transformación democrática y pacífica del país.
- IV. Que los Protagonistas del Cambio Verdadero no participan en los procesos electorales internos y constitucionales con el ánimo de ocupar cargos públicos o de obtener beneficios o privilegios inherentes a los mismos, sino para satisfacer las necesidades que demanda el Pueblo de México.
- V. De conformidad con el artículo 12, del Estatuto de Morena; quien ostente un cargo de dirección ejecutiva deberá dar aviso de su separación al encargo a la Comisión Nacional de Elecciones para efecto de que al ser postulado/a como candidato/a, dicha separación se haga efectiva. Se dará vista al Comité Ejecutivo Nacional para que, en caso necesario en términos estatutarios se designe la delegación que corresponda.
- VI. Que la selección de candidatos/as de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local se realizará, en todos los casos, sobre las bases y principios establecidos en el Estatuto de Morena, y la legislación aplicable, buscando en todo caso que los/as candidatos/as postulados/as sean los que generen mayor competitividad y garanticen la paridad de género como principio de Morena.

morena

Con base en las facultades estatutarias:

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

CONVOCA

Al proceso de selección de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federal y locales 2017 – 2018 a los siguientes cargos: Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; Jefa/e de Gobierno, Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Alcaldes/as y Concejales de la Ciudad de México: Gobernador/a, Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Yucatán; Gobernador/a y Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el estado de Veracruz; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en Aguascalientes, Durango, Hidalgo y Tlaxcala; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Guerrero, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas; Diputados/as Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Juntas Municipales en el estado de Campeche; Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en los estados de Coahuila, Quintana Roo y Tamaulipas.

morena

B A S E S G E N E R A L E S

PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y PROCESOS LOCALES 2017 – 2018

PRIMERA.- REQUISITOS PARA REGISTRO DE ASPIRANTES

1. Las y los Protagonistas del Cambio Verdadero que aspiren a ser postulados candidatos/as a un cargo de elección popular deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en las leyes aplicables y en la normatividad interna contenida en el Estatuto de Morena:

- a) Estar inscrito/a en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.
- b) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas.
- c) Contar con la residencia que marca la ley para ser postulado/a.

2. Los/as ciudadanos/as que, sin ser miembros de MORENA, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados/as a cualquiera de las candidaturas previstas en la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos de elegibilidad previstos en las leyes federales o locales aplicables.
- b) La suscripción de un compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

morena

Las y los aspirantes internos o externos podrán registrarse solamente a un cargo, ya sea federal o local. En ningún momento se aceptarán dobles registros. El proceso de selección se realizará en todo momento conforme a las normas establecidas en el Estatuto de Morena y la presente Convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12, del Estatuto de MORENA; quien ostente un cargo de dirección ejecutiva deberá dar aviso de su separación al encargo a la Comisión Nacional de Elecciones, para efecto de que al ser postulado como candidato, dicha separación se haga efectiva. Se dará vista al Comité Ejecutivo Nacional y, en caso de que se estime necesario, en términos Estatutarios se designará la delegación que corresponda.

3. La solicitud de registro deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo
- b) Lugar y fecha de nacimiento
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
- d) Cargo para el que se postula
- e) Ocupación
- f) Registro Federal de Causantes (RFC)
- g) CURP
- h) Semblanza curricular (máximo 250 palabras)

morena

- i) Designación de las personas responsables de finanzas con los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico;
- j) Los demás que establezcan las leyes locales, y las bases operativas que se expidan para cada proceso electoral local.

4. La solicitud se acompañará con la siguiente documentación impresa y digitalizada (USB, CD, DVD):

- a) Copia legible de la Credencial para votar por ambos lados;
- b) Copia Certificada y Copia simple legible y completa del acta de nacimiento con una vigencia no mayor a seis meses;
- c) Original de la constancia que acredite estar al corriente del pago de cuotas ordinarias, emitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, para el caso de los/as Protagonistas del Cambio Verdadero;
- d) Original de la constancia de afiliación a MORENA expedida por la Secretaría de Organización del CEN, en el caso de los/as Protagonistas del Cambio Verdadero;
- e) Proyecto de trabajo de gobierno o parlamentario, según sea el caso;
- f) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- g) Constancia de tiempo de residencia en los casos en que las leyes electorales así lo establezcan;

morena

- h) Constancia de Vecindad en los casos en los que las leyes locales así lo establezcan;
- i) Carta de aceptación de candidatura;
- j) Formato Oficial de Registro;
- k) Semblanza curricular con fotografía en la que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política del candidato/a, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones;
- l) Los demás que establezcan las leyes aplicables, y las bases operativas de cada entidad.

La Comisión Nacional de Elecciones previa calificación de perfiles, aprobará o negará el registro de los/as aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil del/a aspirante, a fin de seleccionar al/a candidato/a idóneo/a para fortalecer la estrategia político electoral de Morena en el país. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada.

SEGUNDA.- DE LA APROBACIÓN DE REGISTROS

1. La Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes, calificará los perfiles de los/as aspirantes en cumplimiento a las atribuciones señaladas en el Estatuto de Morena. Sólo los/as firmantes de las solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

morena

2. La entrega de documentos no acredita otorgamiento de candidatura alguna.
3. El registro de los/as aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional.
4. Queda estrictamente prohibido que los/as aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros/as aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro aprobado al cargo por el que se postuló.
5. Los/as candidatos/as suplentes, en todo caso, serán aprobados y designados por la Comisión Nacional de Elecciones, quienes serán invariablemente del mismo género que el/la propietario/a.
6. En caso de autorizarse, las precampañas se realizarán de acuerdo a los criterios y tiempos que determinen el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones.
7. En el caso de los distritos reservados a externos/as, la Comisión Nacional de Elecciones determinará el proceso de registro.

morena

8. La Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional realizarán los ajustes o modificaciones que consideren pertinentes, para garantizar la postulación efectiva de candidatos/as.

9. La definición final de las candidaturas de Morena y, en consecuencia, los registros estarán sujetos a lo establecido en los convenios de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro nacional, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.

10. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de conformidad con lo señalado en el artículo 44, inciso w, del Estatuto de MORENA.

TERCERA.- REGLAS PARA LOS PROCESOS LOCALES ELECTORALES 2017 - 2018

1. En las Asambleas Distritales y Municipales Electorales podrán participar con derecho a voz y voto los/as Protagonistas del Cambio Verdadero que estén en el padrón correspondiente, el cual incluirá a todos/as los/as que se hayan afiliado a MORENA hasta el 20 de noviembre del 2017, y será emitido por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.

Las/os Protagonistas podrán verificar si se encuentran registrados en el Padrón Nacional en la página de Internet afiliacion.morena.si del **15 al 25 de enero de 2018**. En caso de que su registro no aparezca, podrán aclarar

morena

su situación de manera personal, con credencial de elector vigente y/o credencial de integrante de Comité de Protagonista del Cambio Verdadero, en la sede que la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional establezca durante el mismo periodo.

2. La Asamblea Estatal Electoral estará conformada por los delegados electos en las Asambleas Distritales Electorales o Municipales Electorales según se determine en las bases operativas que se expidan.

Cada Asamblea Distrital o Municipal Electoral elegirá dos delegados a la Asamblea Estatal Electoral. Los/as asistentes a la Asamblea Distrital o Municipal Electoral sólo podrán votar por una propuesta, y los/as dos más votados serán los/as delegados/as. El quórum de la Asamblea Estatal Electoral se integrará con la mitad más uno del total de las/os delegados electos en las Asambleas Distritales o Municipales Electorales.

3. Las Asambleas Municipales Electorales y Distritales Electorales Locales tendrán quórum cuando se encuentren presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de los representantes de los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero inscritos en el padrón respectivo, sin menoscabo del derecho de todos los/as afiliados/as en el municipio o distrito local a participar en la Asamblea.

4. La Asamblea Estatal Electoral se instalará con 50 por ciento más uno de los/as delegados/as electos/as en las Asambleas Distritales o Municipales Electorales.

morena

Para efecto de determinar el quórum se tomarán en cuenta las Asambleas Distritales o Municipales efectivamente realizadas.

5. El registro de los/as Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición del original de su credencial para votar con fotografía y/o su credencial que lo acredite como integrante de Comité de Protagonistas del Cambio Verdadero y revisar que se encuentra registrado en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.

6. Todas las asambleas comenzarán a las 11 am hora local. El registro de participantes iniciará a las 8 am.

7. Los Presidentes/as de la Asamblea Estatal Electoral, de las Asambleas Distritales Electorales Locales y de las Asambleas Municipales Electorales, serán designados por la Comisión Nacional de Elecciones y tendrán las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo el registro de los/as protagonistas que asistan a la Asamblea;
- b) Declarar el quórum legal y la instalación de la Asamblea;
- c) Conducir los trabajos de la Asamblea y transmitir la información de la Comisión Nacional de Elecciones;
- d) Proveer y resguardar la papelería electoral de la Asamblea y entregarla a la Comisión Nacional de Elecciones;

morena

- e) Designar secretario/a y escrutadores/as;
- f) Declarar los resultados de los escrutinios;
- g) Llenar, firmar y entregar a la Comisión Nacional de Elecciones las actas correspondientes.

8. El orden del día que seguirán las Asambleas será el siguiente:

Asamblea Distrital Local:

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Elección de hasta 10 aspirantes (5 hombres y 5 mujeres) a candidatos/as a Diputados/as locales por el principio de representación proporcional, que podrán participar en la insaculación respectiva;
- d) En su caso, elección de dos delegados/as que asistirán a la Asamblea Estatal
 - a)** Presentación del o los/as aspirantes a la candidatura a Diputados/as por el principio de mayoría relativa, cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones y, en su caso, votación de los/as mismos/as;
- e) Clausura de la Asamblea.

Asamblea Municipal Electoral:

morena

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Elección de los/as aspirantes a Regidores/as, según el número que por ley deban postularse, asegurando la paridad de género, quienes podrán participar en la insaculación para determinar el orden de prelación de las planillas hasta completar la totalidad;
- d) En su caso, elección de dos delegados/as que asistirán a la Asamblea Estatal;
- e) Presentación de los o las aspirantes a la candidatura a la Presidencia Municipal, miembros de Junta Municipal o Alcalde/s, Síndico/a, o Concejales cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones; y
- f) Clausura.

morena

Asamblea Estatal Electoral:

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Presentación de los/as aspirantes a la candidatura a Gobernador/a o Jefe/a de Gobierno, cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones y, en su caso, votación de los/as mismos/as;
- d) Clausura.

9. En las Asambleas se presentarán los registros aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones para aspirar a la candidatura de Gobernador/a, Diputado/a de Mayoría Relativa, Presidente/a Municipal, Síndico/a y en su caso, Presidente/a de Juntas Municipales, Alcaldes/as o Concejales.

Si la Comisión Nacional de Elecciones sólo aprueba el registro de un/a aspirante a candidato/a a Jefe/a de Gobierno, Gobernador/a, Diputado/a Local, Presidente/a Municipal o de Junta Municipal, Síndico/a, Alcalde/sa o Concejales, éste/a o éstos/as serán designados y reconocidos como candidatura única y definitiva, lo cual será informado a la Asamblea Estatal, Distrital, o Municipal Electoral respectiva.

morena

Sólo en caso de que se aprueben más de cuatro registros de aspirantes para candidato a Jefa/e de Gobierno, Gobernador/a, a Diputación Local, Presidencia Municipal o Síndico/a, Alcaldías y Concejales por la Comisión Nacional de Elecciones; la Asamblea Estatal, Distrital o Municipal Electoral, según sea el caso, podrá elegir de entre ellos no más de cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión de Encuestas. El resultado tendrá un carácter inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 44, inciso s), del Estatuto de Morena.

En caso de existir más de cuatro registros aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones se procederá como se señala a continuación:

- a)** Se contará con un número de boletas suficientes para que todos/as los/as protagonistas del cambio verdadero presentes puedan emitir su voto, de manera directa, universal, secreta y en urnas, las cuales permanecerán abiertas mientras haya votantes en la fila. Nadie puede votar y ser votado en ausencia.
- b)** Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El Presidente/a de la misma leerá los resultados finales de la votación. Los cuatro más votados participarán en la encuesta correspondiente.
- c)** Si se presentan declinaciones y queda sólo un/a aspirante, éste/a será reconocido/a como candidato/a único/a y definitivo/a.

morena

10. Las candidaturas de afiliados a MORENA a diputados/as por el principio de representación proporcional y regidores/as, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación.

En las Asambleas motivo de esta convocatoria las elecciones serán por voto universal, directo, secreto y en urnas que estarán abiertas mientras haya votantes formados. Nadie puede votar y ser votado en ausencia. Cada afiliado/a sólo podrá votar por un hombre y por una mujer, excepto en la elección de delegados/as a la Asamblea Estatal, en la cual se podrá votar sólo por una persona.

Los cinco hombres y las cinco mujeres que obtengan la mayor cantidad de votos en la Asamblea Distrital Electoral Local participarán, junto con los/as diez electos/as en cada uno de los demás distritos de la entidad, en el proceso de insaculación, entendiéndose por ésta la realización del sorteo que marca el Estatuto de Morena.

Para la insaculación de los/as candidatos/as a regidores/as se procederá de la siguiente manera: en cada Asamblea Municipal Electoral se elegirán las propuestas necesarias de acuerdo al número de regidores/as que integren el cabildo en cada municipio, de conformidad con la ley electoral respectiva. Las propuestas elegidas se someterán a insaculación, el orden de la lista que derive de este procedimiento representará a las y los candidatos a las regidurías por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional. En casos de renunciias, la Comisión Nacional de Elecciones resolverá lo conducente.

morena

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El/ la presidente/a de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de cada votación. Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Locales y Municipales Electorales tendrán que registrarse ante la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a las fechas establecidas en las bases operativas de cada entidad.

11. Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales Locales o Municipales Electorales y registradas en la Comisión Nacional de Elecciones, se insacularán en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, dichos órganos podrán nombrar un representante para tal efecto, frente al conjunto de afiliadas/os propuestos por las Asambleas mencionadas de acuerdo a las bases operativas de cada entidad. En las listas de candidatos/as a diputados/as por el principio de representación proporcional y regidores/as de mayoría relativa y representación proporcional, el tercer lugar de cada bloque de tres candidatos/as será externo/a, lo anterior será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones.

Asimismo, la totalidad de dicha lista deberá ser paritaria en materia de género. La Comisión Nacional de Elecciones propondrá al Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, el conjunto de personalidades externas y el orden de los espacios para los mismos.

morena

12. Los ajustes finales, entre los que se considerarán la competitividad de los/as aspirantes, los hará el Consejo Nacional, o en su caso el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso.

El Comité Ejecutivo Nacional, publicará el listado final de candidaturas externas e internas, por mayoría relativa y por representación proporcional, así como la distribución que garantice la paridad de género que establece el Estatuto y la ley electoral local aplicable.

13. Las bases operativas de los procesos internos electorales locales establecerán los siguientes elementos:

- a) El calendario de registro y asambleas respectivas.
- b) Requisitos de elegibilidad específicos que señale la legislación aplicable.
- c) Domicilios en que se llevarán a cabo las diversas actividades.
- d) En su caso, las particularidades establecidas en el sistema electoral de cada entidad.
- e) Las demás que determine la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional para el debido desarrollo de las actividades del proceso interno.

morena

CUARTA. REGLAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL

1. El registro de aspirantes a Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral 2017 – 2018 se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones, en la sede Nacional del Partido.

PRESIDENTE/A DE LA REPÚBLICA

12 de Diciembre 12:00 – 12:30 hrs.

SENADORAS Y SENADORES

11 de Diciembre en los siguientes horarios:

ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	HORA
Baja California	1	9:00 - 9:30
Baja California Sur	1	9:00 - 9:30
Chihuahua	1	9:00 - 9:30
Durango	1	9:00 - 9:30
Jalisco	1	9:00 - 9:30
Nayarit	1	9:00 - 9:30
Sinaloa	1	9:00 - 9:30
Sonora	1	9:00 - 9:30
Aguascalientes	2	9:31 - 10:00
Coahuila	2	9:31 - 10:00
Guanajuato	2	9:31 - 10:00

morena

ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	HORA
Nuevo León	2	9:31 – 10:00
Querétaro	2	9:31 – 10:00
San Luis Potosí	2	9:31 – 10:00
Tamaulipas	2	9:31 – 10:00
Zacatecas	2	9:31 – 10:00
Campeche	3	10:01 – 10:30
Chiapas	3	10:01 – 10:30
Oaxaca	3	10:01 – 10:30
Quintana Roo	3	10:01 – 10:30
Tabasco	3	10:01 – 10:30
Veracruz	3	10:01 – 10:30
Yucatán	3	10:01 – 10:30
Ciudad de México	4	10:31 – 12:00
Guerrero	4	10:31 – 12:00
Morelos	4	10:31 – 12:00
Puebla	4	10:31 – 12:00
Tlaxcala	4	10:31 – 12:00
Colima	5	12:01 - 12:30
Hidalgo	5	12:01 - 12:30
Estado de México	5	12:01 - 12:30
Michoacán	5	12:01 - 12:30

morena

DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES POR MAYORÍA RELATIVA

ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DISTRITOS	FECHA	HORA
Baja California	1	8	8 de Diciembre	9:00 - 9:30
Baja California Sur	1	2	8 de Diciembre	9:00 - 9:30
Chihuahua	1	9	8 de Diciembre	9:30 - 10:00
Durango	1	4	8 de Diciembre	9:30 - 10:00
Jalisco	1	20	8 de Diciembre	10:00 - 11:00
Nayarit	1	3	8 de Diciembre	11:00 - 11:30
Sinaloa	1	7	8 de Diciembre	11:00 - 11:30
Sonora	1	7	8 de Diciembre	11:00 - 11:30
Aguascalientes	2	3	8 de Diciembre	12:00 - 12:30
Coahuila	2	7	8 de Diciembre	12:00 - 12:30
Guanajuato	2	15	8 de Diciembre	12:30 - 13:00
Nuevo León	2	12	8 de Diciembre	13:00 - 13:30
Querétaro	2	5	8 de Diciembre	13:30 - 14:00
San Luis Potosí	2	7	8 de Diciembre	13:30 - 14:00
Tamaulipas	2	9	8 de Diciembre	14:00 - 14:30
Zacatecas	2	4	8 de Diciembre	14:00 - 14:30
Campeche	3	2	8 de Diciembre	15:30 - 16:00
Chiapas	3	13	8 de Diciembre	16:00 - 16:30
Oaxaca	3	10	8 de Diciembre	16:30 - 17:00
Quintana Roo	3	4	8 de Diciembre	16:30 - 17:00
Tabasco	3	6	8 de Diciembre	17:00 - 17:30
Veracruz	3	20	8 de Diciembre	17:30 - 18:30
Yucatán	3	5	8 de Diciembre	17:00 - 17:30
Ciudad de México	4	24	9 de Diciembre	9:00 - 10:00

morena

ESTADO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DISTRITOS	FECHA	HORA
Guerrero	4	9	9 de Diciembre	10:00 - 10:30
Morelos	4	5	9 de Diciembre	10:30- 11:00
Puebla	4	15	9 de Diciembre	11:00 - 12:00
Tlaxcala	4	3	9 de Diciembre	12:00- 12:30
Colima	5	2	9 de Diciembre	12:00 - 12:30
Hidalgo	5	7	9 de Diciembre	12:30 - 13:00
Estado de México	5	41	9 de Diciembre	13:00 - 15:00
Michoacán	5	12	9 de Diciembre	15:30 - 16:00

El registro de los/as aspirantes a diputados/as federales por el principio de representación proporcional, será del 19 al 23 de febrero de 2018, una vez que hayan sido postulados/as en las Asambleas Distritales y hayan resultado insaculados en el acto que se realizará el 18 de febrero de 2018. El horario de los registros será de las 11:00 a las 20:00 horas.

2. El proceso electoral Federal comprende una Asamblea Nacional, 300 Asambleas Distritales Federales, 32 Estatales y un Consejo Nacional.

A. Todas las Asambleas Distritales Federales Electorales se realizarán el 3 de febrero del 2018 a las 11 am, hora local. El registro de participantes iniciará a las 8 am, hora local.

En las Asambleas Distritales Federales tendrán derecho a voz y voto los/as Protagonistas del Cambio Verdadero que estén en el padrón correspondiente, el cual incluirá a todos/as los/as que se hayan afiliado a

morena

MORENA hasta el **20 de noviembre del 2017** y será emitido por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. Las y los Protagonistas podrán verificar si se encuentran registrados en el Padrón Nacional en la página de internet **afiliacion.morena.si** del **15 al 25 de enero de 2018**. En caso de que su registro no aparezca, podrán aclarar su situación de manera personal, con credencial de elector vigente y/o credencial de integrante de Comité de Protagonista del Cambio Verdadero, en la sede que la Secretaría Nacional de Organización establezca durante el mismo periodo.

El registro de los Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición de su credencial para votar con fotografía.

La Asamblea Distrital Electoral tendrá quórum cuando se encuentren presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de los representantes de los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero inscritos en el padrón respectivo, sin menoscabo del derecho de todos/as los afiliados en el distrito a participar en la Asamblea.

B. Todas las Asambleas Estatales Electorales se realizarán el 11 de febrero del 2018 a la 1 pm hora local. El registro de participantes iniciará a las 12 hrs, hora local.

Las Asambleas Estatales Electorales tendrán quórum con la mitad más uno de los delegados electos en las Asambleas Distritales Federales de la entidad.

morena

C. La Asamblea Nacional se realizará el 18 de febrero del 2018 a las 11 am, hora local. El registro de participantes iniciará a las 7 am, hora local.

La Asamblea Nacional cumplirá con el quórum con la mitad más uno de los delegados electos en las Asambleas Distritales Federales.

D. Los lugares o domicilios en los que se realizarán las Asambleas se publicarán en la página de morena.si en las siguientes fechas:

- Asambleas Distritales a más tardar el 3 de enero de 2018
- Asambleas Estatales a más tardar el 11 de enero de 2018
- Asamblea Nacional a más tardar el 18 de enero de 2018

3. Los/as presidentes/as de las Asambleas Distritales Federales, de las Estatales y la Asamblea Nacional serán designados/as por la Comisión Nacional de Elecciones y tendrán las siguientes facultades:

- a) Organizar el registro de los protagonistas del distrito que asistan a la Asamblea;
- b) Declarar el quórum de la asamblea;
- c) Conducir los trabajos de la Asamblea y transmitir la información de la Comisión nacional de Elecciones;
- d) Proveer y resguardar la papelería electoral para la Asamblea y entregarla a la Comisión Nacional de Elecciones;
- e) Designar, secretario/a y escrutadores;
- f) Declarar los resultados de los escrutinios;

morena

g) Llenar, resguardar y entregar las actas correspondientes a la Comisión Nacional de Elecciones.

4. El orden del día que seguirán las Asambleas será el siguiente:

Asamblea Distrital Federal

- a) Registro de Asistencia;
- b) Declaración de quórum;
- c) Presentación de los/as aspirantes a la candidatura a Diputado/a Federal por el principio de mayoría relativa, cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones; y, en su caso, votación de los/as mismos/as;
- d) Elección de hasta 10 aspirantes (5 hombres y 5 mujeres) a candidatos/as a Diputados/as Federales por el principio de representación proporcional, que podrán participar en la insaculación respectiva y que a su vez serán delegadas y delegados en las Asambleas Estatal y Nacional.
- e) Clausura de la Asamblea.

Asamblea Estatal

- a) Registro de Asistencia;
- b) Declaración de quórum;
- c) Presentación de los/as aspirantes a integrar las fórmulas al Senado de la República de cada entidad; y, en su caso, votación de los/as mismos/as;

morena

d) Clausura de la Asamblea.

Asamblea Nacional

a) Registro de Asistencia;

b) Declaración de quórum;

c) Presentación de los/as aspirantes a la Presidencia de la República; y, en su caso, votación de los/as mismos/as;

d) Clausura de la Asamblea e Himno Nacional

5. La Comisión Nacional de Elecciones informará a la Asamblea Distrital, Estatal y Nacional Electoral correspondiente, cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a Diputados/as por el principio de mayoría relativa, Senadores/as y Presidente/a de la República fueron aprobadas.

Si la Comisión Nacional de Elecciones sólo aprueba el registro de un aspirante a candidato/a a Diputado/a Federal por el principio de Mayoría Relativa, Senador/a o Presidente/a de la República éste/a será designado/a y reconocido/a como candidato único y definitivo, lo cual será informado a la Asamblea Distrital Federal Electoral respectiva.

Sólo en caso de que se apruebe más de cuatro registros de aspirantes por la Comisión Nacional de Elecciones, la Asamblea Distrital Electoral, la Asamblea Estatal Electoral y la Asamblea Nacional podrán elegir de entre ellos las cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión de Encuestas. El resultado tendrá un carácter

morena

inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 44, inciso s), del Estatuto de Morena.

Si se presentan declinaciones y queda sólo un/a aspirante, éste/a será reconocido como candidato único y definitivo.

En caso de existir más de cuatro aspirantes aprobados/as por la Comisión Nacional de Elecciones se procederá como se señala a continuación:

- a) Se contará con un número de boletas suficientes para que todos los protagonistas del cambio verdadero presentes puedan emitir su voto, de manera directa, universal y secreta en urnas, las cuales permanecerán abiertas mientras haya votantes en la fila. No se permitirá el voto en ausencia.
- b) Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El/ la presidente/a de la misma leerá los resultados finales de la votación.

En el caso de los distritos o entidades reservadas a externos, será candidato/a el que resulte mejor posicionado/a en los estudios o sondeos realizados por la Comisión de Encuestas, en los que podrán participar hasta cuatro personalidades seleccionadas por la Comisión Nacional de Elecciones. El resultado tendrá un carácter inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 44, inciso s), del Estatuto de Morena.

morena

Si sólo fuera seleccionada una personalidad, ésta será considerada como única y definitiva.

6. Para dar cumplimiento al acuerdo INE/CG508/2017 del Instituto Nacional Electoral, en 12 de los 28 distritos con mayor población indígena del país señalados en el Anexo 1 del mencionado acuerdo, las candidaturas de Diputados/as Federales deberán ser encabezados por 6 hombres y 6 mujeres de los pueblos originarios.

7. En los distritos reservados para externos no habrá votaciones para elegir propuestas de aspirantes a Diputados/as y Senadores/as por el principio de mayoría relativa, pero sí para elegir propuestas de aspirantes por el principio de representación proporcional que a su vez serán delegados a las Asambleas Estatal y Nacional, realizándose la Asamblea Distrital correspondiente sólo para tal fin.

No obstante lo anterior, a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones, en los distritos seleccionados para candidatos/as externos/as podrán participar afiliados/as a MORENA, y en los destinados para afiliados/as del partido podrán participar externos.

8. Las propuestas que surjan de las Asambleas Distritales Electorales, serán sujetas al resto de procedimientos y ajustes que obliga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 44 y 46, del Estatuto de Morena.

morena

9. Las candidaturas de afiliados a MORENA por el principio de representación proporcional se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación.

En cada Asamblea Distrital Federal Electoral se elegirán hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) por voto universal, directo y secreto, en urnas que estarán abiertas mientras haya votantes formados. No se permitirá el voto en ausencia. Cada afiliado/a sólo podrá votar por un hombre y por una mujer.

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El/la presidente/a de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de la votación. Los cinco hombres y las cinco mujeres que tengan más votos participarán, junto con los/as diez electos/as en cada uno de los demás distritos de la circunscripción, en el proceso de insaculación, entendiéndose por ésta la realización del sorteo que marca el Estatuto.

Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales y registradas en la Comisión Nacional de Elecciones, se insacularán en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Mesa Directiva del Consejo Nacional y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, el **18 de febrero de 2018**. El Comité Ejecutivo Nacional especificará mediante publicación en la página morena.si la hora y lugar en que se realizará la insaculación a más tardar el 2 de febrero de 2018.

morena

Conforme al Estatuto, en las listas de representación proporcional, el tercer lugar de cada bloque de tres candidatos/as será externo/a, y por cada dos, una será mujer y el otro hombre. La Comisión Nacional de Elecciones propondrá al Consejo Nacional el conjunto de personalidades externas y el orden de los espacios destinados para cada género.

La Lista de los Senadores/as por Representación Proporcional estará encabezada por una mujer de conformidad con el acuerdo INE/CG508/2017 emitido por el Instituto Nacional Electoral, y será presentada ante el Consejo Nacional, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones para su aprobación.

10. El Comité Ejecutivo Nacional, publicará el listado final de candidaturas externas e internas, por mayoría relativa y por representación proporcional, así como la distribución por género que garantice la paridad que establece el Estatuto de Morena y la legislación aplicable.

En caso de no realizarse alguna de las Asambleas Distritales o Estatales, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá lo conducente, en coordinación con la Comisión Nacional de Elecciones.

11. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 44, inciso w, del Estatuto de MORENA.

morena

12. La definición final de las candidaturas de Morena y en consecuencia los registros, estarán sujetos a lo establecido en los convenios de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.

13. En la solución de controversias, los medios de amigable composición y alternativos señalados en los artículos 49 y 49 bis, del Estatuto de Morena serán preferidos a los jurisdiccionales. Las controversias internas que llegaran a presentarse serán resueltas a más tardar el 6 de marzo del 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en la página morena.si y en los estrados de la sede nacional de MORENA.

SEGUNDO.- En caso de ajustes o fe de erratas de la presente Convocatoria para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Representación de Morena ante el Instituto Nacional Electoral para el desahogo de dichas prevenciones.

TERCERO.- El Comité Ejecutivo Nacional emitirá y publicará las bases operativas de la presente convocatoria en la página de internet morena.si

morena

Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el 15 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR

PRESIDENTE

YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ

SECRETARIA GENERAL

morena

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 58 Bis, 73, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 95 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 3, 4, 6, 9, 10, 12, 13, 21, 26, 27, 28, 29, 57, 57 A, 123, 126, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 141, 143, 143 A, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 156 A, 156 B, 156 C, 161, 240, 241 y 244 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1, 4, 5, 7, 13, 14 bis, 24 último párrafo, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 bis, 55, 60 inciso f), y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; Tercero Transitorio, de la Convocatoria al Proceso de Selección de Candidatos/as para ser postulados/as en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017 – 2018, publicada el 19 de noviembre de 2017.

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA emite las siguientes:

BASES OPERATIVAS

Al proceso de selección interno de candidaturas para Diputadas/os del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Aguascalientes, conforme a lo siguiente:

1. El registro de aspirantes a Diputados/as de mayoría relativa y de representación proporcional, se realizará ante un representante de la Comisión Nacional de Elecciones, en la Sede del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes, conforme al siguiente calendario:

CARGO	FECHA	HORA
DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	31 DE ENERO DE 2018	10.00 – 13:00 HRS
DIPUTADOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	12 DE FEBRERO DE 2018 (Una vez insaculados)	10:00 – 13:00 HRS

morena

La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas para los aspirantes a Diputados/as por el principio de mayoría relativa el **1 DE FEBRERO DE 2018**. Todas las publicaciones de registros aprobados se realizarán en la página de internet: www.morena.si

2. Los/as protagonistas del cambio verdadero que pretendan ser postulados al cargo de Diputado Local por ambos principios en el Estado de Aguascalientes, deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el proceso interno:

DIPUTADO/A LOCAL

- a) Los previstos en la Convocatoria al proceso de selección de candidaturas a Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral federal; Jefa/e de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadores/as en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco Veracruz y Yucatán ; Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Alcaldías, Concejales y Regidores/as de los procesos electorales locales 2018.
- b) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derecho.
- c) Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
- d) Haber nacido en el Estado o tener una residencia efectiva en él, no menor de cuatro años inmediatamente anteriores al día de la elección.

morena

3. Las solicitudes se acompañarán con la siguiente documentación impresa y digitalizada (USB, CD, DVD):

- a. La prevista en la Convocatoria al proceso de selección de candidaturas a Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral federal; Jefa/e de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadores/as en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco Veracruz y Yucatán ; Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Alcaldías, Concejales y Regidores/as de los procesos electorales locales 2018.
- b. Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento
- c. Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar;
- d. Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la Entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio.
- e. Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.

Es fundamental señalar que la entrega de documentos no acredita otorgamiento de candidatura alguna.

4. El presente proceso interno de selección de candidatos/as comprende **18 Asambleas Distritales Locales**, que se llevarán a cabo, en lo general, conforme a lo previsto en la Convocatoria al proceso de selección de candidaturas a Presidente/a de la República,

morena

Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral federal; Jefa/e de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadores/as en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco Veracruz y Yucatán ; Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Alcaldías, Concejales y Regidores/as de los procesos electorales locales 2018.

5. Las 18 Asambleas Distritales Locales, se realizarán conforme al siguiente calendario:

ASAMBLEAS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES
6 DE FEBRERO DE 2018

6. Los lugares o domicilios en los que se realizarán las Asambleas Distritales Electorales Locales, el género asignado a cada distrito además de la relación de aquellos reservados para externos, se publicarán en la página de internet: www.morena.si y en los estrados de la sede nacional y estatal; por lo menos 15 días antes de su realización.

7. Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Locales se insacularán en presencia de un representante del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, frente al conjunto de afiliados propuestos en las Asambleas, el 11 de febrero de 2018.

8. El Comité Ejecutivo Nacional, publicará el listado final de candidaturas externas e internas, por mayoría relativa y por representación proporcional, así como la distribución por género y edad

morena

que garantice la paridad y pluralidad que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; la ley electoral local aplicable y el Estatuto de MORENA así como el Código Electoral correspondiente, a más tardar el día **5 de marzo de 2018**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la página www.morena.si y en los estrados de la sede local del partido.

SEGUNDO.- En caso de ajustes o fe de erratas, para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el 11 de diciembre de 2017, en la Ciudad de México

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

LIC. ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ

PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

O.	C.S.	C.E.	C.C.	Recibí:	Fojas
X				Escrito de Aviso presentación de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Promovido por el C. Gorki Uliánov Bañuelos Rayas, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, signado por el mismo.	1
X				Escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el C. Gorki Uliánov Bañuelos Rayas, presentado ante este Tribunal el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, signado por el promovente.	16
X				Del acuse de la recepción del escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del promovente, con sello de Morena y fecha de recepción a dieciséis de abril de dos mil dieciocho, a las 13:47 horas.	16
	X			De la credencial provisional que acredita al Promovente como Protagonista del Cambio Verdadero, de fecha treinta de enero de dos mil dieciséis.	1
	X			Escrito por el cual el Promovente, solicita al Presidente de MORENA en Aguascalientes se le registre ante el Consejo Estatal en la Participación de Coordinador de Organización del Distrito Local numero XVIII, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, signado por el mismo.	1
	X			Del gafete que acredita al promovente en la Asamblea Distrital Electoral (Local) del distrito XVII de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, signado por el Presidente de la Asamblea.	1
	X			De las Propuestas Aguascalientes Coordinadores Estatales y Distritales Federales.	4
	X			Del Acuerdo de Aspirantes en Aguascalientes a Diputado Local, signado por Jesús Morquecho Valdez y Aldo Ruíz Sánchez	1
	X			Convocatoria por parte de MORENA para el proceso de selección de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales 2017/2018	32
	X			Bases Operativas del Proceso de Selección Interno de candidaturas para Diputadas/os del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.	5
Total					78

Fecha: 18 de abril de 2018.

Hora: 16:25 horas.

Juan Reynaldo
Macías Ramírez
Auxiliar de Oficialía de Partes

105

